

Ente Fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P.

Número de Auditoría: ASES LP-AEFM-OD-DIF/25/2017

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar que la información financiera fue preparada con base a la normatividad y legislación aplicable, y presenta razonablemente la situación financiera del ente auditable. Así como determinar la medida en que el ente auditable, en el desarrollo de sus operaciones, ha observado las leyes, reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones normativas y contractuales.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas que permitieron valorar el objeto de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 3,965,997
Muestra auditada:	\$ 3,569,397
Representatividad de la muestra:	90.0%

IV. Procedimientos y Resultados

Control Interno

1. La evaluación del control interno para la gestión de los recursos del Sistema Municipal DIF es medio, al haber obtenido un promedio de 39 puntos de un total de 77, ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar razonablemente la adecuada administración y salvaguarda de los recursos; información oportuna y confiable; y el logro de los objetivos.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el control interno para la gestión de los recursos del Sistema Municipal DIF, es regular ya que aún cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/25/2017-06-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

Origen de los Recursos

2. Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$4,355,149, transferidos por parte del municipio de Rayón, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos, el Sistema Municipal DIF obtuvo además recursos por \$49,683, por cuotas de recuperación de la Unidad Básica de Rehabilitación 2017, verificando que se apegó razonablemente a las cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno en sesión ordinaria 5 de fecha 30 de diciembre de 2016, para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social, comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

3. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios

Servicios Personales

4. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P., proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original de la muestra de auditoría, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

5. Se verificó que las percepciones nominales efectivamente pagadas al Asesor de Dirección, exceden las percepciones del tabulador y de su superior Jerárquico, según lo previsto en el Tabulador de Remuneraciones y Catálogo de Puestos publicado en Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, observando pagos en exceso por \$5,703.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación comprobatoria del reintegro de los recursos por \$5,703, con lo que se desahoga lo observado.

6. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF suscribió contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos. El Sistema Municipal DIF efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) en las nóminas pagadas, las cuales corresponden con las enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

7. Se verificó selectivamente que el Sistema Municipal DIF integra expedientes por cada uno de los empleados, donde deja constancia del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción; así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

8. Se comprobó, durante el periodo revisado, que no existe parentesco alguno entre el personal y el director y/o jefes de departamento, verificando además, que el personal que labora en el Sistema Municipal DIF tiene horarios compatibles para el cumplimiento de sus funciones.

9. Se verificó que al personal dado de baja durante el ejercicio, se le cubrieron los haberes laborales a que tuvo derecho; comprobando además que después de la fecha de la baja no percibieron ingreso alguno.

Materiales y Suministros

10. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero 2017 las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de gasto corriente. El Sistema Municipal DIF proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original de la muestra de auditoría, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

11. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

Servicios Generales

12. El Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de gasto corriente.

13. Por los servicios profesionales legales de contabilidad, auditoría y relacionados, el Sistema Municipal DIF suscribió los contratos respectivos y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

14. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

15. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia consideró en su Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de gasto corriente.

16. Las adquisiciones de bienes muebles, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y están amparadas en un pedido debidamente formalizado y los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados en los contratos; se verificó además que los bienes muebles adquiridos fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF, asignándoles una clave para su identificación, verificando con el personal que los tiene bajo su custodia que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo.

17. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

18. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P., consideró en su presupuesto de egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de gasto corriente. El Sistema Municipal DIF proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original de la muestra de auditoría, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

Registro Contable y Situación Financiera

19. Se verificó que el Sistema Municipal DIF manejó los recursos derivados de transferencias y cuotas de recuperación, así como sus rendimientos financieros en cuentas bancarias productivas y específicas.

20. Como resultado de la revisión practicada al rubro de bancos, se advierte que no presentaron los estados de cuenta y conciliaciones bancarias del periodo de enero a diciembre de 2017.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí la documentación relativa a la cancelación de cuenta bancaria, con lo que se desahoga lo observado.

21. Se verificó que los saldos de cuentas por cobrar que revela el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita los saldos a favor y el derecho de recuperación; excepto algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes de la Junta de Gobierno, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación relativa al análisis y autorización de la depuración de las cuentas por cobrar, con lo que se desahoga lo observado.

22. Se verificó que el inventario identifica pormenorizadamente los bienes propiedad del Sistema Municipal DIF, indicando además los datos relativos a su ubicación y que se cuenta con la documentación que acredita la propiedad de los mismos; comprobando de manera selectiva su existencia física y verificando con el personal que los tiene bajo su custodia, que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo.

23. Se verificó que los saldos que revela el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto algunas partidas con saldos de periodos anteriores (Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo y Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo) que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes de la Junta de Gobierno, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación relativa al análisis y autorización de la depuración de las cuentas por pagar, con lo que se desahoga lo observado.

24. Se constató que en el ejercicio 2017 el Sistema Municipal DIF no contrató deuda pública, ni destinó recursos para el pago de financiamientos u obligaciones.

25. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no realizó contratación de obligaciones a corto plazo

26. Las operaciones están identificadas y registradas contablemente, incluida la patrimonial y la Cuenta Pública, se comprobó además que el Sistema Municipal DIF implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 39.0% de disposiciones, incumpliendo el objetivo de armonización contable.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el cuestionario esperando conseguir un avance mayor toda vez que se está trabajando para cumplir con la total de las obligaciones, sin embargo, no justifica documentalmente las instrucciones giradas al área correspondiente para lleve a cabo la gestión para dar cumplimiento a la normativa aplicable y en todo caso las acciones preventivas para evitar estas omisiones, por lo que no se desahoga la observación.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/25/2017-06-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

27. Se comprobó que el inventario del Sistema Municipal DIF se encuentra parcialmente valuado, y consecuentemente no está conciliado con los registros contables; se verificó además que omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la balanza de comprobación y acta de Junta de Gobierno para la valuación y registro de los bienes; sin embargo, no comprueba documentalmente los movimientos realizados y no justifica las instrucciones giradas al área correspondiente para lleve a cabo la gestión para dar cumplimiento a la normativa aplicable y en todo caso las acciones preventivas para evitar estas omisiones, por lo que no se desahoga la observación.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/25/2017-06-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 3 restantes generaron: 1 Recomendación, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

VI. Dictamen Limpio

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$3,569,397 que representa el 90.0% del universo seleccionado por \$3,965,977. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Héctor Animas Salazar

Supervisor

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/HAS